516484

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 12 -2015-MPI

Ilo, 26 de Noviembre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 581-2015-MPI, el Concejo Municipal aprueba el nuevo Beneficio tributario, a favor de los contribuyentes con deudas pendientes de pago con la Municipaiidad Provincial de Ilo acumuladas 30 de Noviembre del 2015.

Que es necesario precisar la aplicación de la Ordenanza Municipal N°581 -2015-MPI, que norma el procedimiento para el acogimiento al nuevo beneficio tributario de condonación de intereses moratorios de deudas tributarias pendientes de pago así como multas tributaria en sus dos modalidades: pago parcial y total.

Que de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° y 36° Inc. 3) de la ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades, último párrafo de la norma IV, art. 28°, 41°, 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario" Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Municipal N°581-2015-MPI que otorga nuevo beneficio tributario a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal WEB y en los centros de recaudación de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Art°44, inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Maria J. Zavalaga Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CD William D. Valdivia Davila
ALCALDE

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 581-2015-MPI, QUE OTORGA NUEVO BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- DEFINICIONES

Este Reglamento tiene por finalidad normar y definir el procedimiento para acogerse al nuevo beneficio tributario favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 581 -2015-MPI.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO SEGUNDO.- PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL PRESENTE BENEFICIO

Podrán acogerse al nuevo beneficio tributario los contribuyentes con deudas pendientes de pago o sus representantes debidamente acreditados de la jurisdicción del Distrito de Ilo.

CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO.- DEUDAS MATERIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

1.-Intereses Moratorios:

1.1 Condonación del 80% de los intereses moratorios cuando el contribuyente pague en forma parcial su deuda tributaria.

1.2 Condonación del 100% de los intereses moratorios cuando el contribuyente pague en forma total su deuda tributaria. En ambos casos con respecto a:

a) ***Impuestos***: Predial, Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos, A los Juegos.

b) ***Arbitrios***: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del régimen vivienda y comercial

2.-Multas Tributarias:

2.1 Condonación del 80% de la Multa Tributaria por impuesto predial y patrimonio vehicular adeudada hasta el 30 de diciembre del 2015, siempre y cuando pague el otro 20%, la condonación será automática, siempre que cancele el impuesto del año (s) multado.

2.2 condonación del 100% de la Multa Tributaria por impuesto predial y patrimonio vehicular adeudada hasta el 31/12/ 2014 y lo facturado del año 2015, siempre y cuando el contribuyente haya cancelado el total de la deuda vigente.

ARTICULO CUARTO.- ALCANCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El Beneficio Alcanza:

a) A los contribuyentes que tengan deudas tributarias que se encuentren cobranza ordinaria o en Cobranza Coactiva.
b) A los contribuyentes que se encuentren en fraccionamiento Tributario, podrán acogerse al beneficio presentando una solicitud desistimiento.
c) A los contribuyentes que tienen deudas sujetas a Recursos de Reclamación, Reconsideración y Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

El Beneficio No alcanza:

a) Los contribuyentes o administrados que tuviera recursos en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 130° del Código Tributario y sus modificaciones.

CAPITULO III

HORARIO Y LUGARES DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

ARTICULO QUINTO.- LUGARES Y HORARIO DE ATENCION

a) **Lugares de Atención**: Palacio Municipal, Agencia Municipal de la Pampa Inalámbrica, Mercado Pacocha y el Local Sede Mirave.

b) **Horario de Atención**. De lunes a Viernes en Horario de 8.00 a 15.00 horas, en todos los lugares de atención, y (los días sábados y feriados local Sede Calle Mirave de 8.00 a 12.00 horas).